

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. OLGA LUCIA TASCON GUTIERREZ
DDO JAVIER TASCON GALARZA
RAD. 760013110004-2021- 00164-00**

Secretaría. - A despacho del señor juez, la demanda digital para revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de Junio de 2021.

La secretaria

ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 991
Santiago de Cali, Ocho de Junio de dos mil veintiuno.**

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora OLGA LUCIA TASCON GUTIERREZ contra JAVIER TASCON GALARZA, de los hechos se desprende que se pretende ejecutar los alimentos provisionales fijados mediante el auto admisorio 086 de febrero 02 de 2021 , proferida por el Juzgado sexto de Familia de Oralidad de Cali, dentro del Proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (radicado 760013110006-2021-00014-00), que allá adelanta la señora OLGA LUCIA TASCON GUTIERREZ contra JAVIER TASCON GALARZA, en la cual se fijaron alimentos provisionales a favor de la demandante

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el nral 2° del art. 392 en concordancia con el art. 306 del C.G.P., este despacho para conocer del trámite, y se ordenará enviar al Juez Sexto de Familia de Oralidad de Cali.

Atendiendo el informe de secretaria, el Juzgado,

D I S P O N E

1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos que adelanta la señora OLGA LUCIA TASCON GUTIERREZ contra JAVIER TASCON GALARZA, por carecer este despacho de competencia para conocer las presentes diligencias.

2.- **REMITIR** las presentes diligencias al **Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali**, y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
284923def8bb9af73ee133104c50aecbd9748e337d1101d537bd37c151935ab9
Documento generado en 10/06/2021 10:54:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>